

Estatutos internos del Centro de Estudiantes
Colegio San Antonio de Villa Alemana Año
2017



Identificación de la Norma : DTO-524

Fecha de Publicación : 11.05.1990

Fecha de Promulgación : 20.04.1990

Organismo : MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ultima Modificación : DTO-50, EDUCACION 21.06.2006

Reglamento general de organización y funcionamiento de Centros de Estudiantes de establecimientos educacionales de segundo ciclo básico y de educación media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.

Que los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud.

Los Centros de Alumnos tienen un rol fundamental en la formación ciudadana y democrática de los estudiantes, brindando a los estudiantes herramientas y espacios de participación

Que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos, deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones.

Que la unidad educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática; y,

Visto: lo dispuesto en la Ley N° 18.962; artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile;

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento General de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

TÍTULO I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°: El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2°: Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.

- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

TÍTULO II

De la Organización y Funcionamiento Del Centro de Estudiantes

Artículo 3º: Cada Centro de Estudiantes se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos el Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente decreto y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de la propia realidad escolar.

Artículo 4º: El CEE se estructurará lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) El Consejo de Curso
- e) La Junta Electoral.

También formarán parte constitutiva del Centro de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de Delegados de Curso. Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidos en el inciso anterior.

Artículo 5º: Centro de Estudiante según el perfil del alumno(a)

- a) Modelo y facilitador del espíritu que anima el Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b) Líder comprometido con la realidad social de su entorno.
- c) Logra sentido de compromiso en todo los ámbitos de su vida, en relación a los demás.
- d) Mantiene presente y como base de vida el modelo educativo católico basado en San Viator y el P. Luis Querbes.
- e) asume la disciplina, el esfuerzo y la exigencia como elemento formador.
- f) Desarrolla una actitud reflexiva de la realidad social, cultural y económica.
- g) Estudiante comprometido con su proceso de aprendizaje personal, tratando de conseguir siempre los más altos logros según sus capacidades.
- h) Utiliza el diálogo como único medio de comunicación, siempre buscando ser agente de paz y evitando tomar una actitud disociadora.
- i) Demuestra en su actuar diario los valores de la vida Viatoriana.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones enunciadas anteriormente, será causal suficiente para evaluar la continuidad de o los integrantes de la directiva y el futuro funcionamiento del CEE.

Artículo 6°: Organismos y funcionamiento

1. La Asamblea General: estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella. Se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año, a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de la misma.

Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

2. La Directiva del Centro de Estudiantes: será elegida cada dos años, en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 15 días antes de finalizar el año escolar.

- La directiva del CEE está conformada por los siguientes cargos:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario(a) Ejecutivo
 - Secretario(a) de Finanzas
 - Secretario(a) de Actas
 - Director Pastoral - Social
 - Delegado de Deportes
 - Delegado de Cultura
 - Delegado del Medio Ambiente
 - Delegado de Relaciones Publicas

- Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
 - b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
 - c) Cursar los niveles de 5° Básico (como mínimo) a 4to Medio.
 - d) No ser repitente, ni estar amonestado o condicional.
 - e) El cargo de Presidente del CEE no puede tenerlo un alumno de Cuarto Medio.
 - f) Haber sido promovido, el año anterior a la elección con un promedio de notas superior a 5.5 y haber obtenido un informe personal favorable.
 - g) Contar con la autorización escrita de su apoderado titular para participar en el Centro de Estudiantes.

- Le corresponde a la Directiva:
 - a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
 - b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Estudiantes.
 - c) Representar al Centro de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.
 - d) Presidir los Consejos de Delegados de Cursos.

- d) Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el CEE se relacionará y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- f) Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.

3. El Consejo de Delegados de Curso: Será un momento de encuentro en el cual participará cada delegado en una reunión respectiva según el cargo que este mantenga. Se deberán realizar reuniones con todos los delegados de los distintos ámbitos que se presenta dentro del consejo de curso, desde Quinto Básico hasta Cuarto Medio, dando cabida a la participación completa de los representantes de cada nivel señalado.

Estas reuniones se podrán realizar con mas de un tipo de delegado, dando la opción así de juntar 2 ámbitos o los que se estimen convenientes en una misma reunión.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del CEE ni de la Junta Electoral, el Consejo de Delegados de Curso será presidido por el delegado(s) del Centro de Estudiantes que ocupe el cargo del ámbito cual sea la reunión. y se reunirán una vez por mes como mínimo en la biblioteca del colegio, el consejo será avisado con anterioridad, por conducto regular.

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría. Corresponde al Consejo de Delegados de Cursos:

- a) Aprobar el plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.
- b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- c) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades, de la Directiva y los Consejos de Curso.
- d) Prestar apoyo en el ámbito de su delegación, teniendo participación activa dentro de estos momentos.
- e) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.

4. El Consejo de Curso: forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Tutor de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento. la directiva de curso, debe estar compuesta por los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Delegado de pastoral
- Delegado de Deportes
- Delegado de Cultura
- Delegado del Medio Ambiente

5. La Junta Electoral: estará compuesta a lo menos por un alumno de cada nivel desde 1ro a 4to medio, tendrá un presidente, que sea el vocero de la Junta Electoral, ninguno de sus miembros podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Estudiantes, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General.

A finales de año, es decir, luego del egreso de los alumnos de cuarto medio, se determinara quien tomara su lugar en la mesa de los alumnos de octavo básico. Todos los miembros de la mesa electoral, deben ser seleccionados por el director y los asesores del CEE, ya que estos deben cumplir con el perfil del alumno Viatoriano.

- Presentación de las listas:
 - a) Cada lista deberá estar compuesta por estudiantes de diferentes cursos, llenando así los nueve cargo, inscritos en el orden señalado en los requisitos.
 - b) Podrán participar del CEE estudiantes desde 5° básico hasta 4° medio.
 - c) Solo serán consideradas las listas debidamente presentadas a la Junta Electoral, que luego pasarán a ser revisadas por los profesores asesores.
 - d) Cada postulante deberá cumplir con el perfil del estudiante, descrito en el artículo 5°
 - e) Orden de postulación:
 - Presidente (primer lugar de inscripción)
 - Vicepresidente (segundo lugar de inscripción)
 - Secretario(a) Ejecutivo (tercer lugar de inscripción)
 - Secretario(a) de Finanzas (cuarto lugar de inscripción)
 - Secretario(a) de Actas (quinto lugar de inscripción)
 - Director Pastoral - Social (sexto lugar de inscripción)
 - Delegado de Deportes (séptimo lugar de inscripción)
 - Delegado de Cultura (octavo lugar de inscripción)
 - Delegado del Medio Ambiente (noveno lugar de inscripción)
 - Delegado de Relaciones Publicas (decimo lugar de inscripción)

- Las elecciones:
 - a) Se informará las fechas tanto del debate de listas, como el tiempo que tendrán para hacer propaganda, esta propaganda no podrá ser realizada por las redes sociales.
 - b) Se realizarán cada dos años, en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 15 días antes de finalizar el año escolar.
 - c) El sufragio se realizará desde 5° básico a 3° medio.
 - d) El voto es voluntario, secreto e intransferible.
 - e) Podrán votar todos los alumnos presentes el día indicado por la Junta electoral.

Artículo 7°: Funciones según decreto

Presidente:

- a) Representar al alumnado en las sesiones de Consejos de Profesores y en los Consejos Escolares, cuando sea requerido.

- b) Convocar a reuniones del Centro de Estudiantes y del Consejo de Delegado de cursos, cuando corresponda.
- c) Convocar y presidir la primera y última Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer: en la primera, el plan anual de trabajo, y en la última, el balance de la gestión del Centro de Estudiantes.
- d) Representar al Centro de Estudiantes ante la comunidad.
- e) Conformar grupos de trabajos y delegar funciones dentro de estos.

Vicepresidente:

- a) Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias (a excepción de la primera y última del año lectivo)
- b) Reemplazar al presidente del CEE en funciones en caso de su ausencia.
- c) Realizar y ejecutar proyectos propuestos por el CEE y el Consejo de Delegados de Curso.
- d) Representar al estudiantado en actividades sociales, deportivas y culturales.

Secretario de Actas:

- a) Redactar acta de cada sesión del CEE, del Consejo de Delegados de Curso y Asamblea.
- b) Redactar acta de cada reunión con el Equipo Directivo.
- c) Dar lectura del acta - a viva voz - al inicio de cada sesión, pudiendo ser aprobadas u objetadas
- d) Mantener en acta la asistencia a las reuniones de la directiva del CEE.
- e) Mantener acta al día.

Secretario de Finanzas:

- a) Administrar los fondos del Centro de Estudiantes.
- b) Mantener al día el Libro de Cuentas.
- c) Entregar balances anuales en Asambleas Generales Ordinarias
- d) Proponer y coordinar actividades tendientes a recolección de fondos con fines de bien común, siempre y cuando estén aprobadas por el Equipo Directivo.

Secretario Ejecutivo:

- a) Coordinar las actividades de los miembros del Centro de Estudiantes.
- b) Convocar a las reuniones del CEE, con el consentimiento del Presidente.
- c) Asesorar al Presidente en las sesiones.
- d) Asesorar a otros estamentos (Consejo de Delegados de Curso, comisiones, etc.) que se pudieran formar, de acuerdo a las necesidades del estudiantado.

Director Pastoral - Social:

- a) Representar al estudiantado en actividades pastorales.
- b) Convocar a reuniones de delegados de pastoral cuando lo amerite el establecimiento (Coordinación de Pastoral)
- c) Asesorar al CEE en sus decisiones desde una visión Católica.
- d) Ser nexo de comunicación entre el CEE y Vicerrectoría Pastoral, para dar apoyo en actividades de este eje.

Delegado de Deportes:

- a) Promover la actividad física dentro del establecimiento educacional.
- b) Promover la vida sana y en movimiento.
- c) Asesorar a los cursos en la realización de actividades deportivas.
- d) Informar sobre actividades deportivas escolares (ACLES)

Delegado de Cultura:

- a) Promover la realización de actividades culturales dentro del estudiantado.
- b) Presentar proyectos culturales al CEE y al Consejo de Delegados de Curso
- c) Informar las actividades culturales del CEE a los estudiantes.
- d) Divulgar actividades culturales que se realicen en la comuna del colegio.

Delegado de Medio ambiente

- a) Fomentar la conciencia en el estudiantado de la importancia del cuidado del medio ambiente.
- b) Promover la realización de proyectos que busquen el cuidado y protección del medio ambiente entre el estudiantado.
- c) Promover actividades de divulgación de formas para el cuidado del medio ambiente.

Delegado de Relaciones Públicas:

- a) Encargarse del marketing y redes sociales autorizadas del CEE para los proyectos o eventos a realizar.
- b) Entregar una visión mayormente estética dentro de lo posible en actividades que se realicen, llamando a la reinvención y creatividad.
- c) Coordinar de la mejor manera posible la entrega de la información hacia la comunidad educativa.

Artículo 8°: Asesores del centro de Estudiantes

El Centro de Estudiantes tendrá por lo menos dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento. Serán nominados tanto por la Directiva del Centro de Estudiantes como por el Consejo de Delegados de Cursos, dentro de los 80 días después de iniciado el año.

Los asesores deberán estar conformados por un docente correspondiente a la enseñanza media y otro que corresponda a la enseñanza básica.

Para poder ser asesor del CEE se debe tener a lo menos 5 años de docencia o ejercicio laboral, Dirección adoptará las medidas necesarias para que el CEE disponga de la asesoría correspondiente a sus funciones y competencias.

TÍTULO III

Desvinculación e incorporación de nuevos miembros

Artículo 9°: Desvinculación de un miembro del Centro de Estudiantes

Esta acción puede ser realizada por los miembros de la directiva del CEE, el Consejo de Delegados de Cursos o la Asamblea, siempre y cuando exista un quórum del 50 más 1 a favor de esta destitución y los motivos sean válidos.

- Existe desvinculación por:
 - a) Faltar 3 veces consecutivas a las reuniones de la directiva sin justificación. Respecto a este motivo, debe estar directamente relacionado al cualquier otra falta, para que la desvinculación esté justificada.
 - b) Pertenecer a cualquier otro organismo mencionado en el reglamento interno.
 - c) No ser agente de paz dentro y fuera del equipo, considerándose un peligro para el proyecto evangelizador del colegio.
 - d) No participar reiteradamente de las actividades realizadas por el organismo.
 - e) No cumplir con los deberes asignados al cargo que ejerce el sujeto en cuestión.

- f) **El no cumplimiento a lo estipulado en cualquiera de los artículos de este Reglamento Interno, será motivo para la destitución o desvinculación del cargo que tenga el sujeto en cuestión.**

- Proceso de Desvinculación:
 - a) Se realizará quórum acerca de la situación. En caso de CEE deberá estar dos tercios de este a favor de la desvinculación y la votación será del 50 más 1
 - b) Si la destitución le es pertinente sólo a la directiva esta deberá realizar un comunicado a los estudiantes desde quinto hasta cuarto medio, con los motivos relacionados a esta decisión.
 - c) Una vez decidido, deberá presentar la decisión por escrito al cargo superior del colegio (rector o director, dependiendo de la situación), presentado los motivos que llevaron a tomar esta medida.
 - d) Aprobada de carta, se realizará una reunión para informar la medida al sujeto en cuestión. La situación en cuestión deberá ser informada por el asesor, ya sea por escrito o en citación al apoderado del alumno.
 - e) Además se deberá hacer un documento en el que quede estipulado a futuro que el estudiante fue desvinculado de la Directiva, los motivos y la firma de este junto a la del presidente o vicepresidente, la de un asesor y la del director o rector (según corresponda).

Ningún miembro desvinculado del CEE, podrá postularse nuevamente a un cargo durante su estancia en el colegio.

Artículo 10°: Elección de miembros faltantes del Centro de Estudiantes

Se realizarán elecciones de forma similar a las elecciones de directivas, *Título II, art. 6°, párr. 5, de la presentación de las listas y las elecciones*; estas serán llevadas por la mesa electoral como corresponde.

- Proceso y elección
 - a) Se procederá a anunciar la vacante en la Directiva a los estudiantes, invitándolos a tomar parte de esta, los interesados, se deberán acercar a un asesor del CEE.
 - b) una vez termine el periodo de inscripción, a los asesores les corresponde, revisar la hoja de vida y antecedentes escolares de los estudiantes, con el fin de que cumplan con los requisitos descritos en *Título II, art. 5° y 6°, párr. 2.*
 - c) una vez estén elegidos aquellos que participaran en las elecciones, la mesa electoral procederá presentarlos al estudiantado, como les parezca más apropiado al periodo escolar en que se encuentren. Las elecciones de la mesa electoral siempre serán acompañadas del consejo de los asesores.
 - d) las elecciones se llevarán a cabo en el día que fueron fijadas, a menos que no se encuentre presente el 50 más 1 de los estudiantes.
 - e) se anunciará al ganador frente a todo el estudiantado, lo más pronto posible, luego de esto, el alumno que ganó las elecciones se incorporará a las actividades del CEE.

Artículo 11°: El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento".

TITULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 12°: Cada Centro de Alumnos deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el *art. 6°, párr. 5* de este reglamento.
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.

c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida el Consejo de Delegados de Curso.

d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.

e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.

f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos."

g) Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- Un Orientador o a falta de éste, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.

- El Presidente del Centro de Alumnos.

- Dos profesores asesores que tuviese el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 del presente reglamento.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, María Josefina Guzmán Bilbao, Subsecretario de Educación (S).